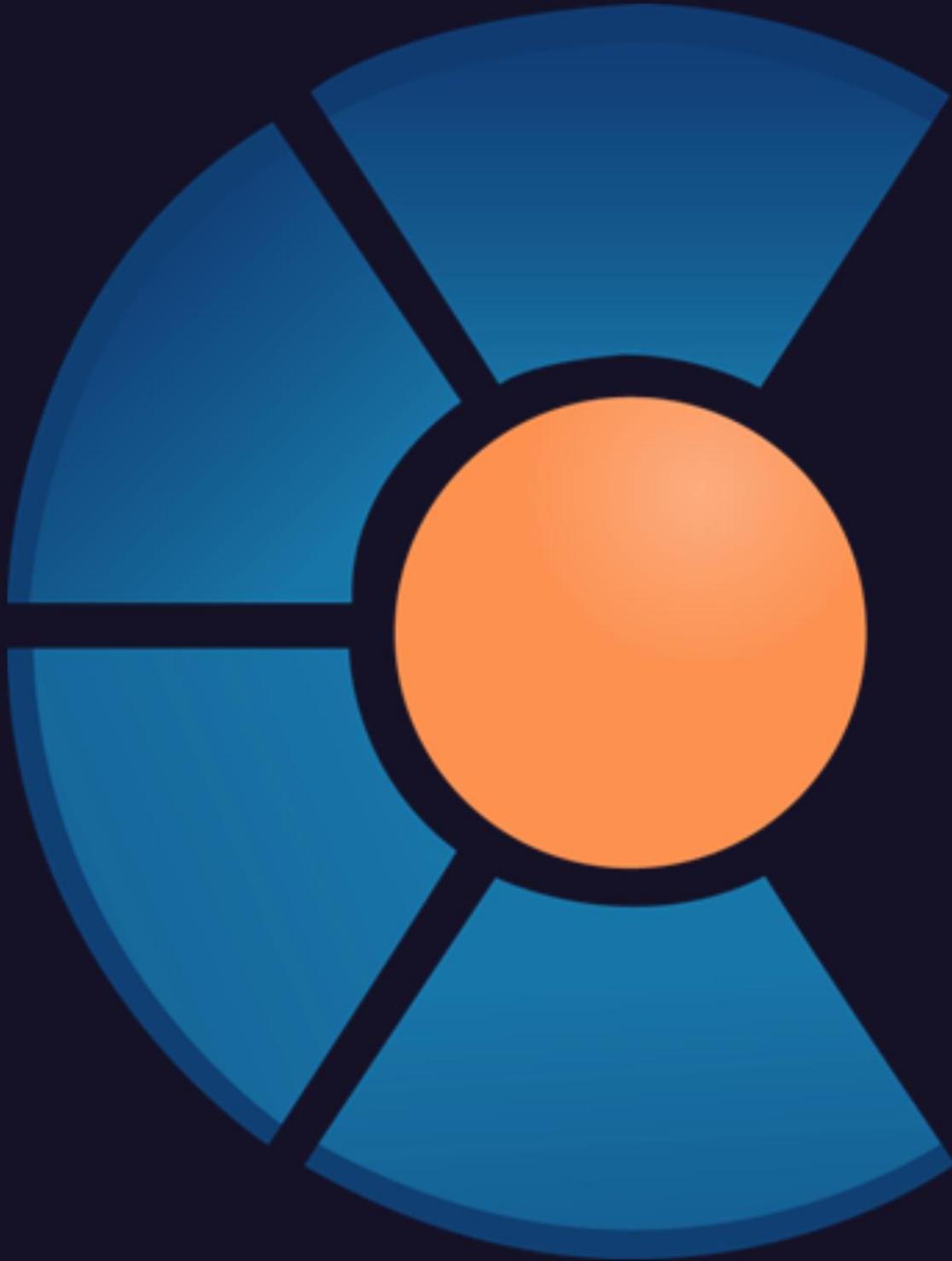


ESTUDIO DE REGULACIÓN COMPARADA

Documento:
Resumen Ejecutivo

Fecha:
18 de julio de 2024

Contacto:
info@copaprose.org



CONTENIDO

A.- INTRODUCCIÓN	4
B.- FORMATO DEL ESTUDIO	5
C.- CONCLUSIONES MÁS RELEVANTES	6
I. Sobre el Antilavado de Dinero y Contra el Financiamiento del Terrorismo:.....	6
II. Sobre Gobierno Corporativo:	9
III. Sobre Comercio Digital y su Regulación:.....	10
D.- PRINCIPALES ENTIDADES QUE RIGEN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA A NIVEL MUNDIAL Y LAS ORGANIZACIONES QUE REPRESENTAN A LOS ASESORES EN SEGUROS 12	
I. Organismos globales Regulatorios.....	12
II. Asociaciones de Asesores en Seguros:	13
III. Asociaciones Locales en Iberoamérica (Miembros de COPAPROSE):	14
IV. Otros Organismos Relacionados:	17

JUNTA DIRECTIVA 2023-2025

PRESIDENTA



ELISABETH VOGT DE WEBER
MÉXICO

VICEPRESIDENTE



AGUSTINA DECARRE
ARGENTINA

SECRETARIO



GIULIO VALZ-GEN
PERÚ

TESORERO



MARIO A. RODRÍGUEZ
PANAMÁ

CONSEJEROS TITULARES



HUGO SMITH
CHILE



JORGE SUXO
BOLIVIA



ZAIDE ALBA
REP. DOM.



MARTÍN NAVAZ
ESPAÑA

CONSEJEROS SUPLENTES



CLAUDIA GONZÁLEZ
COLOMBIA



MARVIN UMAÑA B.
COSTA RICA

SECRETARÍA GENERAL



ERIKA HERRERA H.
DIRECTORA EJECUTIVA
PANAMÁ

Resumen Ejecutivo – Estudio de Regulación Comparada COPAPROSE 2024 **Coordinado por Marvin Umaña Blanco, Comité Jurídico y de Regulación**

Copyright 2024 COPAPROSE

Todos los Derechos Reservados. Este Resumen Ejecutivo no puede ser reproducido, copiado o redistribuido, en su totalidad o en parte, en cualquier forma o por cualquier medio, sin el permiso por escrito de COPAPROSE, y COPAPROSE no acepta ninguna responsabilidad por las acciones de terceros a este respecto. Este informe no está destinado a la circulación general, ni debe ser utilizado, reproducido, copiado, citado o distribuido por terceros para cualquier otro propósito que no sea el que se establece en el mismo sin el permiso previo por escrito de COPAPROSE. Ni la totalidad ni parte del contenido de este informe, ni las opiniones expresadas en el mismo, se difundirán al público a través de medios de publicidad, relaciones públicas, medios de comunicación de noticias, medios de venta, correo, transmisión directa o cualquier otro medio de comunicación pública, sin el consentimiento previo por escrito de COPAPROSE. Cualquier violación de los derechos de COPAPROSE en este informe se hará cumplir con todo el rigor de la ley, incluyendo la búsqueda de daños y perjuicios monetarios y medidas cautelares en caso de cualquier incumplimiento de las restricciones anteriores. ©

Agradecimiento

COPAPROSE da las gracias a todos los participantes que otorgaron sus aportes para la realización de este trabajo. Todas las futuras retroalimentaciones, críticas y sugerencias siempre serán bienvenidas. Escribanos en info@copaprose.org

ESTUDIO DE REGULACIÓN COMPARADA

RESUMEN EJECUTIVO

A.- INTRODUCCIÓN

La Confederación Panamericana de Productores de Seguros (COPAPROSE) es una organización internacional, sin fines de lucro y con sede en la República de Panamá, que agrupa a las asociaciones de productores de seguros relacionadas con la distribución y el asesoramiento de seguros y/o fianzas, pertenecientes a los países del Continente Americano, incluyendo además a España y Portugal. En la actualidad cuenta con 26 asociaciones de 18 países. Entre sus principales objetivos está el ejercer la representación y defensa común de los intereses de sus asociaciones miembros, en el ámbito profesional, ante organismos internacionales, administraciones públicas, instituciones, entidades y/o particulares sin limitaciones de ninguna clase.

Para la eficaz distribución y asesoramiento del seguro entre la población destaca la figura del **ASESOR EN SEGUROS** por su contribución e incidencia en la economía, en virtud de que es una persona o empresa que aporta su conocimiento y su actividad en asesorar a los asegurados tanto para la contratación del seguro como en las tareas de resarcimiento y percepción de las indemnizaciones por el daño sufrido.

En consecuencia, es una figura vital que aporta proximidad al asegurado y a las víctimas. Ningún otro distribuidor de seguros puede aportar el valor que ofrece un **ASESOR EN SEGUROS** por el conocimiento cercano de la necesidad del cliente. Pero, es más, éste realiza una labor social destacable como es la de promocionar el ahorro y la previsión, llevando a cabo una importante aportación a la riqueza de un país desahogando las finanzas públicas y cooperando con los organismos del estado al bienestar de la sociedad.

COPAPROSE sostiene la defensa y respeto de las legislaciones vigentes de los países y la necesidad irrefutable de modelos de supervisión que garanticen los derechos de los consumidores, no obstante, ve con preocupación la implementación de nuevas obligaciones impuestas para los **ASESORES EN SEGUROS**, las cuales pueden desvirtuar su propósito, al dedicar más tiempo en el cumplimiento de las regulaciones que en la colocación y asesoramiento para los consumidores de seguros, así como de contribuir con la penetración del mismo.

Como parte del **PLAN DE TRABAJO** establecido por la Junta Directiva de COPAPROSE para el período 2023-2025, se estableció como PRIORITARIO realizar una recopilación de información relacionada con los modelos de supervisión y legislación aplicable a los **ASESORES EN SEGUROS** de los países miembros de nuestra Confederación.

Para efectos prácticos y dada la variedad de denominaciones que se da a los mediadores de seguros en los diferentes países (intermediarios, corredores, productores, agentes, asesores productores de seguros, etc.) se utiliza en este estudio básicamente la expresión **ASESORES EN SEGUROS**.

Con estos datos cada asociación afiliada podrá realizar gestiones más objetivas con los reguladores de cada país y, a nivel regional, se promoverán los resultados del estudio, con el objetivo de buscar la estandarización de los modelos que rigen nuestra profesión.

El estudio contempla tres áreas a saber:



Una presentación resumida ya fue expuesta en la reunión anual de la **Federación Mundial de Intermediarios de Seguros** (WFII, por sus siglas en inglés) que se realizó en la ciudad de México los días 10, 11 y 12 de marzo de 2024 y en el **XXXI CONGRESO IBEROAMERICANO DE SEGUROS** que se llevó a cabo en Costa Rica los días 23, 24 y 25 de abril. En ambos eventos despertó mucho interés y se consideró un valioso material de consulta y acción para cada país.

B.- FORMATO DEL ESTUDIO

COPAPROSE mantiene vigente un **COMITÉ JURÍDICO Y DE REGULACIÓN** compuesto por las siguientes personas:

1. Marvin Umaña - CIS Costa Rica (Coordinador)
2. Demetrio Ureña - CONALPROSE Panamá
3. Roberto Castellanos - AMASFAC México
4. Claudia Gonzalez - ACOAS Colombia

5. Fernando Blanco Giraldo - ADECOSE España
6. Patricia Figueroa - CONALPROSE Panamá

Este comité contó con el apoyo institucional especial de la Presidenta de COPAPROSE, Elisabeth Vogt de Weber y de la Directora Ejecutiva, Erika Herrera.

En primera instancia se elaboró un proyecto de cuestionario que fue sometido a la Junta Directiva y luego se circuló a las asociaciones afiliadas en 17 países. Se recibieron 20 respuestas de 16 países y se procedió a su tabulación, para el análisis de resultados.

C.- CONCLUSIONES MÁS RELEVANTES

COPAPROSE es un organismo que cree fehacientemente en la importancia de establecer **medidas de supervisión y regulación** que garanticen la **transparencia** del modelo aplicable en cada país y el mejor **servicio de asesoría y atención integral** de las necesidades de los **clientes** y que aporte un verdadero valor agregado al sector que regula, pero también consideramos que debe existir coherencia y proporcionalidad [1] en dichas medidas y de aquí la importancia de buscar una aplicación acorde con la labor del **ASESOR EN SEGUROS**.

I. Sobre el Antilavado de Dinero y Contra el Financiamiento del Terrorismo:

COPAPROSE propugna que todos los **ASESORES EN SEGUROS**, se preocupen por prevenir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo (LD/FT) y recomienda que profundicen y consoliden su formación técnico-profesional sobre los riesgos de ALD/CFT a los que están expuestos, derivados de las actividades realizadas y de los productos y servicios ofrecidos.

Recordemos que el ente regulador a nivel mundial es el GAFI y a nivel LATAM es el GAFILAT, que también establece coordinación con el IAIS y ASSAL. Si bien es cierto todas sus disposiciones no necesariamente tienen un **carácter obligatorio** a los países, sus evaluaciones del tema pueden generar **calificaciones desfavorables** y establecer restricciones para el apoyo de organismos internacionales.

[1] Proporcionalidad: la iniciativa a aplicar debe ser aquella que impongan los menores costes posibles a los destinatarios. Informe Regulación Inteligente y Crecimiento Económico. Enero 2024. Foro Regulación Inteligente. https://regulacioninteligente.org/wp-content/uploads/2024/04/INFORME-Regulacio%CC%81n-y-crecimiento-econo%CC%81mico_OK.pdf

- a) El 94% de los países tienen regulaciones específicas para el sector asegurador en materia de control del LD/CFT.
- b) En la región existe una marcada **heterogeneidad** en la aplicación de regulación sobre ALD/CFT, lo cual representa **DESVENTAJAS COMPETITIVAS** para los países sobre regulados.
- c) En materia de ALD/CFT **no se están aplicando** los principios de **PROPORCIONALIDAD, COHERENCIA, CONVERGENCIA** [2] Y **RAZONABILIDAD**, promovidos por la IAIS, lo cual encarece sustancialmente el modelo asegurador.

En el **69%** de los países obligan a los **ASESORES EN SEGUROS** a mantener un **esquema completo** de Oficialía de Cumplimiento que incluye recopilar formularios, datos de los clientes, factores de riesgo y similares. Este es un factor preocupante, considerando la naturaleza de las funciones de asesoría que realizamos. Sería positivo que en los países en que se exige esta medida se evalúe de manera periódica los efectos y resultados obtenidos por su implementación. Resalta el caso de Chile, Colombia, Ecuador y Venezuela que no mantienen estas obligaciones. Vale la pena subrayar que esta es la tendencia a nivel mundial.

En el **69%** de los países los **ASESORES EN SEGUROS** no tienen obligación de mantener un oficial de cumplimiento titular y uno suplente, aspecto muy delicado puesto que las aseguradoras y entidades bancarias también deben mantener dicho esquema. Esto genera un daño a la competitividad del **ASESOR EN SEGUROS**, puesto que le impone cargas innecesarias que cuestan tiempo y dinero, especialmente a los pequeños y medianos mediadores.

En el **81%** de los países la regulación el modelo de ALD/CFT **aplica para todas las líneas de seguros** y en España (y por consiguiente en Europa), Argentina y Uruguay sólo se exige para seguros de vida con capitalización, lo cual es totalmente lógico. En el Congreso de la WFII celebrado en México se realizó un rápido sondeo sobre el tema de las líneas de seguros y el resultado es el siguiente.

[2] Convergencia: se refiere al proceso mediante el cual diferentes tipos de datos y sistemas de comunicación se integran y utilizan de manera conjunta entre los diferentes sectores (aseguradoras, bancos u otras entidades financieras) para mejorar la eficiencia y la efectividad de la transmisión y el uso de la información.

- **SUDÁFRICA: SI**, productos de inversión basados en seguros y de vida, aunque existen algunas obligaciones en el mercado de no vida.
- **INDIA:** Los Agentes de Seguros **NO**, pero los Bróker de Seguros **SI** en todos los ramos
- **HONG KONG: SI**, únicamente en los seguros a largo plazo. Ejemplo: plan de pensiones con beneficios de jubilación a los empleados o un seguro de vida.
- **REINO UNIDO: SI**, solo seguros de vida e inversión.

Por otra parte, a la pregunta sobre si han utilizado los seguros para actuaciones relacionadas con LD/FT en los últimos 10 años, los resultados son interesantes, al destacarse que sólo en dos países (Honduras y España) tienen conocimiento de casos relacionados y fue por relación de un corredor con algunos negocios, aunque no quedó claro si se utilizó el seguro para estos fines. En España, por su parte, la sentencia dictada el 23 de febrero de 2024 de la Audiencia Provincial de Pontevedra ha condenado por blanqueo de dinero en relación con un seguro de vida. A nivel mundial es reconocido que, dentro del sector financiero general los seguros son la actividad con menor grado de exposición a este tipo de actos ilegales.

- d) La aplicación de normas excesivas y duplicación de funciones, **producen un enorme costo operativo** que atenta contra los **derechos de los consumidores** de tener acceso al seguro para el desarrollo económico y social de los países. De acuerdo con los resultados, en el **75%** de los países existe duplicación de controles entre aseguradoras, asesores y entidades financieras.

Esta condición también limita el ingreso de **nuevos participantes** en el mercado (en especial bajo el modelo PYMES) y promueve la concentración del mercado de seguros en manos de las grandes empresas, cuyo mercado meta se enfoca en los clientes corporativos, dejando de lado a los pequeños y más necesitados.

- e) Estas medidas excesivas atentan contra los principios de **INCLUSIVIDAD y CIERRE DE LA BRECHA DE PROTECCIÓN** ^[3] que promueven organismos como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y corrientes globales.
- f) No existe **COHERENCIA** entre la actividad del **ASESOR EN SEGUROS** y el excesivo paquete regulatorio que se le exige y no tiene relación con otros

[3] Principios de Derechos Humanos del Enfoque Ambiental, Social y Gobernanza (ESG).

modelos del sistema económico y financiero. Por ejemplo: Asesores financieros, legales, bienes raíces y similares.

- g) Los entes reguladores deben ser conscientes de que la labor y responsabilidad del **MEDIADOR DE SEGUROS** es por naturaleza **ASESORAR** y dentro de sus responsabilidades no están **LA ACEPTACIÓN DE RIESGOS** ni el manejo de **DINERO DE LOS CLIENTES**.

II. Sobre Gobierno Corporativo:

El **gobierno corporativo** es el conjunto de normas, principios y procedimientos que regulan la estructura, la integración y el funcionamiento de los **órganos de gobierno** de una empresa [4]. “En concreto, establece las relaciones entre la **junta directiva, el consejo de administración, los accionistas** y el resto de las partes interesadas, y estipula las reglas por las que se rige el proceso de toma de decisiones sobre la compañía para la generación de valor [5].”

Como estándar internacional de buenas prácticas, COPAPROSE defiende la importancia de que los **ASESORES EN SEGUROS**, de acuerdo a su **naturaleza y tamaño**, apliquen una gobernanza apropiada que garantice una gestión sana y prudente de su actividad, velando por apoyar el trato justo a los clientes (Regulación versus Coadministración).

- a) Sobre la aplicación en los países de un reglamento particular o cualquier otra normativa (Ley, Disposiciones de Carácter General, Circulares, etc.) se obtuvo que en 8 países (**50%**), con la respectiva estipulación de requisitos, si se exige el modelo de **GOBIERNO CORPORATIVO** a los **ASESORES EN SEGUROS**, lo que nos lleva a preguntarnos: ¿por qué no se aplica en los otros países?, ¿será que hay mayor conciencia de la labor del asesor y los costos que esto implica?
- b) Se reitera lo indicado en el aparte I sobre la **heterogeneidad y poca coherencia** de las medidas aplicables en los países analizados. Es muy fácil deducir que se están aplicando a los **ASESORES EN SEGUROS** similares

[4] Definición de Gobierno Corporativo: Diccionario Panhispánico del Español Jurídico.

<https://dpej.rae.es/lema/gobierno-corporativo>

[5] ¿Qué es el gobierno corporativo?: <https://www2.deloitte.com/es/es/pages/governance-risk-and-compliance/articles/que-es-el-gobierno-corporativo.html>

requisitos que los exigidos (por razones obvias) a los de las empresas ASEGURADORAS, REASEGURADORAS, BANCARIAS Y FINANCIERAS, sin considerar que nuestra función es totalmente diferente.

- c) ¿Existe conciencia de los efectos para el mercado y del consumidor del costo de esta **excesiva carga de control** que afecta con su capacidad de compra?
- d) Estos modelos de Gobierno Corporativo también se constituyen como **BARRERAS DE ENTRADA** para otros participantes del mercado y tienden a concentrar en el mercado en las empresas más fuertes, privando al consumidor de mejores oportunidades de servicio. Esta tendencia incluye la bancarización del seguro (que es diferente a la banca-seguros) y la incorporación de empresas financieras y comerciales en la venta del seguro, que -por lo general- brindan servicios deficientes.
- e) La delicada situación de los fenómenos **ECOSOCIALES** que se viven en la actualidad y que se acrecentarán en el futuro (cambio climático, inmigración, crisis políticas, falta de capacidad financiera de los mercados de seguros y reaseguros, etc.), requiere de modelos de supervisión y regulación que sean muy **ágiles y de bajo costo**, para poder garantizar **LA INCLUSIVIDAD** del seguro en todos los sectores de la sociedad.

III. Sobre Comercio Digital y su Regulación:

COPAPROSE considera que el avance de la tecnología trae innumerables beneficios para la sociedad y para la evolución de la economía y que es favorable su implementación en el sector asegurador, siendo ésta, incluso, una cuestión inexorable en el mundo virtual, haciendo llegar los productos a los consumidores, ampliando la oferta y, consecuentemente, innovando en el aspecto de la distribución a gran escala. La tecnología es un medio indispensable que debe considerarse como un instrumento y no como el fin de las gestiones del **ASESOR en SEGUROS**.

En virtud de ello, y tomando en cuenta el acelerado desarrollo de los medios digitales de comunicación y nuevos métodos para hacer negocios, se consideró necesario conocer como están los diferentes países en relación con los seguros y los resultados son los siguientes.

- a) En cuanto a la existencia de **regulación específica sobre comercio digital y los derechos de los consumidores**, sólo en 5 países (Bolivia, Chile, España,

México y el Salvador) se respondió de manera afirmativa, lo cual es muy delicado porque en 11 países no la hay, lo cual deja en total **desventaja al consumidor de seguros**.

- b) También se consultó si existe **regulación para el pago de impuestos en el comercio digital** y la respuesta arrojó un preocupante **81%** de países en los cuales **no se aplican**. Sólo en Chile, El Salvador y España se cobran. Este tema y aparte del problema fiscal para cada gobierno, pone en **TOTAL DESVENTAJA** a los asesores legítimamente establecidos, puesto que sus costos son muy superiores a los que ejercen el comercio ilegal de seguros.
- c) En el **81%** de los países consultados **si existen medios de protección de los datos personales** utilizados en operaciones digitales, lo cual es favorable en términos generales, pero si los medios de comercio digital de seguros no están registrados oficialmente, el consumidor no tiene medios para defender sus derechos.
- d) Otras respuestas muy preocupantes son:
- En el **56%** de los países no existen medios para garantizar la entrega de documentos y asistencia en caso de reclamaciones.
 - Solo en 7 países (**44%**) se exige licencia de operación para operar canales digitales en la venta de seguros.
 - Sólo en 3 países se exige el requisito de contar con una Póliza de Responsabilidad Civil por **ERRORES Y OMISIONES**.
 - En 7 países se permite la **venta transfronteriza** de seguros por medios digitales.

Los datos obtenidos son contundentes y existe la **URGENCIA** de establecer un modelo de regulación para la operación de la venta digital de seguros, especialmente para aquellas empresas no reguladas según las disposiciones de cada país, lo cual garantizaría los derechos de los consumidores y la igualdad de condiciones para todos los participantes, promoviendo un **modelo de competencia transparente y equitativo**.

Instamos a los entes regulatorios establecer principios, valores y reglamentos que garanticen que el consumidor sea instruido adecuadamente para la toma de decisiones, conociendo lo que está efectivamente adquiriendo, y si las coberturas contratadas están en línea con sus reales necesidades. Todo lo anterior, integrado siempre a los servicios de asesoramiento y atención humanizada que respondan a las aspiraciones del consumidor y a su condición como persona.

D.- PRINCIPALES ENTIDADES QUE RIGEN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA A NIVEL MUNDIAL Y LAS ORGANIZACIONES QUE REPRESENTAN A LOS ASESORES EN SEGUROS

I. Organismos globales Regulatorios



IAIS

ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE SUPERVISORES DE SEGUROS

Establecida en 1994, la IAIS (siglas en inglés) agrupa a las autoridades supervisoras de seguros de aproximadamente 200 jurisdicciones que constituyen el 97% de las primas de seguros del mundo. Su sede se encuentra en Basilea, Suiza.

Web: <https://www.iaisweb.org>



GAFI

GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL

Es una institución intergubernamental creada en el año 1989. El propósito de la GAFI es desarrollar políticas que ayuden a combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Su sede se encuentra en París, Francia.

Web: <https://www.fatf-gafi.org/en/home.html>



ASSAL

ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE SEGUROS DE AMÉRICA LATINA

Se funda en 1979. Participan 21 países, 19 países latinoamericanos como miembros de pleno derecho y 2 miembros adherentes, España y Portugal. Establece los principios básicos de seguros que deben adoptar las entidades de seguros. Su sede se encuentra en Santiago, Chile.

Web: <https://assalweb.org/>



GAFILAT

GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA DE LATINOAMÉRICA

Es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 17 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte. Fue creado para prevenir y combatir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Web: <https://www.gafilat.org/index.php/es/>



OCDE ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS

Fundada en 1961, es una organización internacional cuya misión es promover políticas que favorezcan la prosperidad, la igualdad, las oportunidades y el bienestar para todas las personas. En colaboración con gobiernos, responsables de políticas públicas y ciudadanos, trabaja para establecer estándares internacionales y proponer soluciones basadas en datos empíricos a diversos retos sociales, económicos y medioambientales. Actualmente cuenta con 38 países miembros y su sede se encuentra en París, Francia.

Web: <https://www.oecd.org/>

II. Asociaciones de Asesores en Seguros:



WFII FEDERACIÓN MUNDIAL DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

Fundada en 1999, la WFII (siglas en inglés) permite a los intermediarios de seguros hablar con una sola voz ante las instituciones y reguladores internacionales que afectan sus negocios en todo el mundo. Permite el intercambio de información sobre cuestiones y objetivos globales que todas las asociaciones nacionales de intermediarios tienen en común. Su sede está en Bruselas, Bélgica. Actualmente sus miembros son asociaciones y/o federaciones de los 5 continentes:

- | | | |
|---|--|--|
|  <p>▪ FIA: Financial Intermediaries Association of South Africa (África). Web: www.fia.org.za</p> |  <p>▪ CAPIBA: Council of Asia Pacific Broker Associations (Asia/Pacific Rim). Web: www.niba.com.au</p> |  <p>▪ BIPAR: European Federation of Insurance Intermediaries (Europa). Web: www.bipar.eu</p> |
|  <p>▪ COPAPROSE: Confederación Panamericana de Productores de</p> |  <p>▪ CIAB: Council of Insurance Agents and Brokers</p> |  <p>▪ IIABA: Independent Insurance Agents and Brokers of America</p> |

**Seguros
(Latinoamérica). Web:**
www.copaprose.org

(Norteamérica). Web:
www.ciab.com

**(Norteamérica).
Web:**
www.iiaba.net



- **IBAC: Insurance Brokers Association of Canada (Norteamérica). Web:**
www.ibac.ca



COPAPROSE

CONFEDERACIÓN PANAMERICANA DE PRODUCTORES DE SEGUROS

Es una organización sin fines de lucro que agrupa a las asociaciones de productores de seguros de Iberoamérica, para proveer una sólida representación internacional, desarrollando y manteniendo plataformas de comunicación, intercambio y formación necesarias que motivan permanentemente el desarrollo profesional de los afiliados de sus 26 miembros de 18 países. Se funda en 1967 y su sede está en la Ciudad de Panamá, Panamá. En la actualidad sus miembros agrupan aproximadamente a unos 7,000 productores de seguros personas jurídicas y a unos 57,500 productores de seguros personas naturales. Como Anexo No. 1 se adjunta la composición actual de la Junta Directiva de COPAPROSE.

Web: www.copaprose.org

III. Asociaciones Locales en Iberoamérica (Miembros de COPAPROSE):



Asociación Argentina
de Productores
Asesores de Seguros

ARGENTINA

AAPAS

Asociación Argentina de Productores Asesores de Seguros

Web: <https://aapas.org.ar/>



FAPASA

Federación de Asociaciones de Productores Asesores de Seguros de la Argentina

Web: <https://fapasa.org.ar/>



ABOCOSER
Asociación Boliviana de Corredores
de Seguros y Reaseguros

BOLIVIA

ABOCOSER

Asociación Boliviana de Corredores de Seguros y Reaseguros

Web: <https://abocoser.com/>



Colegio de
Corredores de Seguros &
Asesores Previsionales
de Chile

CHILE

COLEGIO DE CORREDORES DE SEGUROS Y ASESORES PREVISIONALES

Web: <https://colegiodecorredores.cl/>



ACOSEG
Asociación de Corredores de Seguros, AG.
Web: <https://acoseg.cl/>



COLOMBIA
ACOAS
Asociación Colombiana de Corredores de Seguros
Web: <https://acoas.com.co/>



ACOIS
Asociación Colombiana de Intermediarios de Seguros
Web: <https://acois.com.co/>



COSTA RICA
CIS
Cámara de Intermediarios de Seguros de Costa Rica
Web: <https://www.ciscostarica.com/>



ECUADOR
ANACSE
Asociación Nacional de Asesores Productores de Seguros
Web: <https://www.anacse.org.ec/>



EL SALVADOR
ASPROS
Asociación Salvadoreña de Productores de Seguros



ESPAÑA
CONSEJO GENERAL DE LOS COLEGIOS DE MEDIADORES DE SEGUROS
Web: <https://mediadores.info/>



ADECOSE
Asociación de Corredores de Seguros y Reaseguros
Web: <https://www.adecose.com/>



GUATEMALA
ACORDES
Asociación de Corredores de Seguros
Web: <https://acordesguatemala.org/>



HONDURAS
AHPROINSE
Asociación Hondureña de Profesionales Intermediarios de Seguros

Web: <https://www.ahproinse.hn/>



MÉXICO

AMASFAC

Asociación Mexicana de Agentes de Seguros y Fianzas

Web: <https://www.amasfac.org/>



PANAMÁ

CAPECOSE

Cámara Panameña de Corretaje de Seguros

Web: https://www.facebook.com/capecose/?locale=es_LA



CONALPROSE

Colegio Nacional de Productores de Seguros

Web: https://www.facebook.com/conalprose/?locale=es_LA



APROSEPA

Asociación de Productores de Seguros de Panamá

Web: <https://aprosepa.com/>



PARAGUAY

AASP

Asociación de Agentes de Seguros de Paraguay

Web: <https://www.aasp.com.py/>



PERÚ

APECOSE

Asociación Peruana de Corredores de Seguros

Web: <https://apecose.com/>



PORTUGAL

APROSE

Associação Nacional de Agentes e Corretores de Seguros

Web: <https://www.aprose.pt>



REPÚBLICA DOMINICANA

ADCOSE

Asociación Dominicana de Corredores de Seguros

Web: <https://www.adocose.org/>



ANAPROSE

Asociación Dominicana de Agentes y Promotores Profesionales De Seguros

Web: https://www.facebook.com/anaprose.seguros.7/?locale=es_LA

**URUGUAY****APROASE****Agrupación de Profesionales Asesores en Seguros****Web: <https://aproase.com.uy/>****CUAPROSE****Cámara Uruguaya de Asesores Profesionales de Seguros****Web: <https://cuaprose.com.uy/>****VENEZUELA****CAVECOSE****Cámara Venezolana de Empresas de Corretaje de Seguros****IV. Otros Organismos Relacionados:****GFIA****FEDERACIÓN GLOBAL DE ASOCIACIONES DE ASEGURADORAS**

Está conformada por 42 asociaciones miembro y 2 observadoras, representando los intereses de aseguradores y reaseguradores de 70 países (con una participación del 89% de las primas a nivel mundial). Entre sus objetivos están representar los intereses de las asociaciones miembro ante asociaciones de reguladores internacionales, emisores de normas y gobiernos, para aumentar la eficacia de la industria; contribuir al diálogo internacional sobre cuestiones de interés común formalizando el contacto, la cooperación y comunicación entre asociaciones de aseguradoras nacionales y regionales, y compartir investigaciones no-comercialmente sensibles.

Web: <https://www.gfiainsurance.org/>**FIDES****FEDERACIÓN INTERAMERICANA DE EMPRESAS DE SEGUROS**

Es una organización sin fines de lucro que representa a 20 países de Latinoamérica, Estados Unidos y España. Su objetivo es fomentar el desarrollo del seguro y del reaseguro, apoyando, difundiendo y promocionando los grandes beneficios que aporta el sector a las economías y las personas en los veinte países miembros a los que representa.

Web: <https://fideseguros.com/>



AIDA

ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHO DE SEGUROS

Fundada en 1960, es una de las organizaciones mundiales más importantes y respetadas en materia de seguros, y cuenta con Secciones delegadas, entre otros países, en Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Cuba, Dinamarca, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Marruecos, Holanda, Hong Kong, Nueva Zelanda, Noruega, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Rusia, República Sudafricana, Serbia, Singapur, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Uruguay y Venezuela.

Web: <https://aidainsurance.org/>



CILA-AIDA

COMITÉ IBERO-LATINOAMERICANO DE AIDA

Agrupar las asociaciones de derechos de seguros de España, Portugal y los países Ibero-Latinoamericanos y fomenta las relaciones entre dichas secciones mediante el intercambio de experiencias, informaciones y labor académica en materia de derecho de seguros. Los países que lo integran actualmente son: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Portugal, Perú, Puerto Rico, Uruguay y Venezuela.

Web: <https://www.facebook.com/cilaaida1/>